Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4818/2018

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018

JORGE HUMBERTO TINAJERO INFANZON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0097/02/18
Expediente: 15EM2016X0117

Con referencia al escrito sin número y sin fecha, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 11 de abril de 2018 y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JORGE HUMBERTO TINAJERO INFANZON** en su carácter de Representante Legal de la empresa **MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016 de fecha 19 de octubre de 2016 sobre el proyecto denominado "**Multiservicio Gasolinero Buendía, S.A de C.V.**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en Calle Manuel Buendía Tellez Girón, N° 306, Col. Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Municipio de Toluca, Estado de México.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el 19 de octubre de 2016 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **un año** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.

IV. Que el día 16 de noviembre de 2016 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016, al **Regulado.**

V. Que en fecha 12 de octubre de 2017 el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo para construcción, misma que fue resuelta de manera favorable mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14602/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, otorgándole 6 meses adicionales para la etapa de construcción del **Proyecto**, mismo que fue notificado con fecha 14 de febrero de 2018.

VI. Que mediante escrito sin número y sin fecha, ingresado a esta **AGENCIA** el día 11 de abril de 2018, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para construcción otorgado mediante oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016 de fecha 19 de octubre de 2016.

VII. Que en el escrito referido en el CONSIDERANDO que antecede, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, menciona a la letra lo siguiente.

> *"...solicito la **modificación de ampliación a los plazos establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental en el cual solicitamos 12 meses** al proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO" MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A DE C.V. que estará ubicado en la calle Manuel Buendía Tellezgiron no 306 Col la Magdalena San Cruz Atzcapotzaltongo Municipio de Toluca Estado de México..."*

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

VIII. Que el Regulado anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple del resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016 de fecha 19 de octubre de 2016.
- Copia simple del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/14602/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.
- Copia simple de la escritura pública número 8,881 de fecha 01 de julio de 2015, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A DE C.V.

IX. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

> *"**Artículo 31.**- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)*

X. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016 de fecha 19 de octubre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel. (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC:**

R E S U E L V E

PRIMERO.- **OTORGAR** un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14602/2017 del 31 de octubre de 2017 considerando la fecha de notificación; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/5220/2016 del 19 de octubre de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III al X** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2017 del 19 de octubre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2017 del 19 de octubre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las ***DISPOSICIONES*** *administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo* ***y de Petrolíferos***, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel. (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza la acrónima "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C. Jorge Humberto Tinajero Infanzon en su carácter de Representante Legal de la empresa MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Notificar a la **C. JORGE HUMBERTO TINAJERO INFANZON** en su carácter de Representante Legal de la empresa **MULTISERVIO GASOLINERO BUENDIA, S.A DE C.V.** o a su autorizado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento
Bitácora: 09/DGA0097/04/18

JCGE/AVSM

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también se hace referencia como "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional